

RESOLUCIÓN No. 112 -DPE-CGAJ-2016

Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón
DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, determina la independencia y autonomía administrativa, financiera, organizativa y presupuestaria de la Defensoría del Pueblo, y que su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior;

Que, el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como función de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y defensa de los derechos de las ecuatorianas y los ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, conforme lo dispone el artículo 8, literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal de la entidad y le corresponde organizarla en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarios;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, manifiesta: *"...El Defensor del Pueblo nombrará un adjunto, primero y segundo, en los cuales delegará funciones, deberes y atribuciones, y que además le reemplazarán en su orden, en el ejercicio de las mismas, en los supuestos de ausencia temporal, y de vacancia del cargo hasta que el Congreso Nacional nombre al titular..."*;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, establece en su artículo 23, literal g), como derecho de los servidores y servidoras públicos *"...g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley..."*;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta *"...Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días"*.

Que, de manera concordante, el artículo 29 del Reglamento General a la

Pág. 1 - Resolución No.112-2016

Av. De los Shyris N37-252 entre el Zurriago y La Tierra-Edif.Zambrano
Teléfax: (593.2)2252614/2265946
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

DY/CGAJ




Ley Orgánica de Servicio Público, determina que "...La autoridad nominadora y la UATH velará por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el literal g) del artículo 23 de la LOSEP...";

Que, conforme al Título II "De los Procesos Agregadores de Valor" del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, y artículo quinto de la Resolución No.0001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, se establece la atribución del Adjunto/a de Derechos Humanos y de la Naturaleza, en su calidad de Primer Adjunto/a, para subrogar en las funciones de Defensor/a del Pueblo en caso de ausencia temporal o reemplazarlo mediante encargo en caso de vacancia del cargo hasta que se nombre al titular;

Que, mediante Resolución No.0001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, el Defensor del Pueblo implementó la nueva estructura organizacional de la Entidad y dispuso en el artículo 5 que: "...El/la Adjunto/a de los Derechos Humanos y de la Naturaleza tendrá la calidad de Primer/a Adjunto/a y subrogará las funciones de el/la Defensor/a del Pueblo en caso de ausencia temporal o lo reemplazará mediante encargo en caso de vacancia del cargo hasta que se nombre a el/la titular...";

Que, de conformidad con el artículo 6 de la Resolución No.0001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, establece que: *"...El/la Adjunto/a de Usuarios y Consumidores tendrá la calidad de Segundo/a Adjunto/a y subrogará las funciones de el/la Adjunto/a de Derechos Humanos y de la Naturaleza en caso de permiso o ausencia temporal hasta que se reintegre a sus funciones...";*

Que, de conformidad con la Acción de Personal No.1108-2013, de 27 de diciembre de 2013, que rige a partir del 02 de enero de 2014, se procedió al cambio de denominación del Adjunto Primero a Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza a favor del Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón;

Que, la Secretaria General de la Asamblea Nacional, mediante Oficio No.SAN-2016-1996, de 09 de noviembre de 2016 dirigido al Dr. Ramiro Rivadeneira, informa que: "...El pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con sus atribuciones, en Sesión del 8 de noviembre de 2016, resolvió aceptar su renuncia al cargo de Defensor del Pueblo..."; en virtud de lo cual, mediante Acción de Personal No.1545-2016, se encarga al Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón las funciones de Defensor del Pueblo, a partir del 08 de noviembre de 2016;

Que, mediante Acción de Personal No.1708-2016, de 28 de noviembre de 2016, se encarga al Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón las funciones de Defensor del Pueblo a partir del 28 de noviembre;

Que, mediante Acción de Personal No.1887-2016, de 19 de diciembre de 2016, suscrito por la Coordinadora General Administrativa Financiera, en su calidad de delegada de la máxima autoridad, conforme se desprende de la Resolución No.092-DPE-CGAJ-2016 de 28 de octubre de 2016, "...se concede vacaciones a favor del Doctor Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, por el lapso de 16 días desde el 22 de diciembre de 2016 hasta el 06 de enero de 2017...";

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-CGAF-2016-0391-M, de 21 de diciembre de 2016, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, solicita la elaboración de una resolución mediante la cual se encargue el puesto de Defensor/a del Pueblo a favor de la Abg. Paulina Murillo actual Adjunta de Usuarios y Consumidores, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República de Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE

Art.1.- Disponer a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, elaborar la correspondiente Acción de Personal a fin de que se encargue las funciones de Defensora del Pueblo, a la Abg. Paulina Murillo Nevarez, Adjunta de Usuarios y Consumidores, desde el 22 de diciembre de 2016 hasta el 06 de enero de 2017.

Art.2.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Coordinadora General Administrativa Financiera y Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, en el Despacho del Defensor del Pueblo Encargado, a 21 de diciembre de 2016.



Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón
DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO